Informe de Evaluación:

LLAMADO A LICITACION CONTRATACION DIRECTA N°09/2019 ID: 368390
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"
SEGUNDO LLAMADO

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, siendo las 09.00horas del 02 de diciembre de 2019, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación de Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las Ofertas presentadas en la Licitación por Contratación Directa 09/2019 llamado por la Gobernación del Guairá para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE**" SEGÚNDO LLAMADO, teniendo en cuenta la **Declaración Desierta del Primer Llamado**. se reúne el Comité designado por Resolución N.º 1739/2019 de fecha 07 de junio de 2019., conformado por Lic. Bernardo Alvariza Cáceres, Abg. Derlis Duarte, Abog. Fernando Pérez.

Formando parte del presente proceso de Evaluación, se deja constancia de que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 29 de noviembre de 2019 siendo las 09.30hs. con la presentación de ofertas en la presente licitación por parte de:

Oferentes presentados al presente proceso:

- EMPRESA: **TRACKINGPAR RUC 5368778-7**

Gs. 28.000.000 (guaraníes veinte y ocho Millones)

- EMPRESA: **VOHEN RUC 3523995-6**

Gs. 26.000.000 (guaraníes Veinte y seis millones)

- EMPRESA: **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA RUC 559096-5**

Gs. 35.000.000 (guaraníes Treinta y Cinco millones)

Observaciones Realizadas por los oferentes:

- El Representante de TRACKINGPAR el Sr. Luis Miguel Leiva González deja constancia de que la empresa VOHEN no presenta Constancia de SIPE, tampoco presenta patente comercial, en la planilla de precios presentada por VOHEN no corresponde teniendo en cuenta que hay grandes errores en la cotización que no coinciden con el total presentado. Además, el monto ofertado se encuentra por debajo del porcentaje en limite estipulado por la DNCP.
- **Comité Evaluador:** Se ha verificado que efectivamente la observación corresponde. Por lo que se procederá a analizar los documentos sustanciales respectivos.

Posteriormente se procede a analizar minuciosamente los documentos de carácter sustancial presentados por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación del PBC, se obtiene el siguiente resultado;

Orden	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta PÓLIZA,	Planilla de Oferta	Poderes del Firmante de la Oferta/ C.I. del Oferente	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	**TRACKINGPAR**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**VOHEN**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
3	**ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Y teniendo en cuenta el Art. 61 de la Ley 2051/03 Método de Evaluación. 1. Se verificará el cumplimiento de cada Oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de Oferta debidamente extendido, formulario de Oferta firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

De acuerdo con el cuadro trascripto anteriormente, este Comité ha verificado que el oferente **TRACKINGPAR**, presenta **CONSTANCIA DE SIPE INVÁLIDA** debido a que ha sido impresa en fecha 28/11/2019, en la misma figura ACTIVO los documentos sustanciales como DECLARACION JURADA DEL ART. 40 sin embargo para la fecha de apertura del presente procedimiento se encontraba **vencida 03/10/2019**, El Comité ha verificado la veracidad y validez de las documentaciones con el Reporte que se anexa, donde se verifica que la Constancia presentada ha sido adulterada.

REPORTE EXTRAIDO DEL SIPE

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

4a79542fea31000b26fe74ea7bd30e28

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1580846

Consta que el Proveedor Elisa Cabral Martinez, con RUC 5368778-7, ha incorporado al SIPE, en caracter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emision	Fec. Venc.	Fec. Actualizacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	04-02-2015	04-02-2025	03-04-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	03-04-2019	03-04-2020	03-04-2019	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	03-04-2019	03-10-2019	03-04-2019	Vencido
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	03-04-2019	03-10-2019	03-04-2019	Vencido
006 - PODER REPRESENTANTE	02-04-2019		03-04-2019	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	NO	Fecha Alta AOP:	Ninguno
Cantidad de Empleados:	Ninguno	Situacion:	Ninguno

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

02/12/2019

GOBERNACION DEL GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Comité Evaluador de Contrataciones

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

4a7954dfaa7300f0286a74ea7bd30a28

Constancia Nº 1580846

Conste que el Proveedor Elisa Cabral Martinez, con RUC 5368778-7, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidath siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	04-02-2015	04-02-2025	03-04-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	03-04-2019	03-04-2020	03-04-2019	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	28-11-2019	03-10-2019	28-11-2019	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	28-11-2019	03-10-2019	28-11-2019	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	02-04-2019		03-04-2019	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendda presentación física de la misma, por lo quo el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema,para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la ResoluciórDNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraida de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	NO	Fecha Alta AOP:	Ninguno
Cantidad de Empleados:	Ninguno	Situación:	Ninguno

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ellola DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18.La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae enel mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de lasmismas a través del SICP.

TRACKINGPAR
SERVICIO DE RASTREO SATELITAL
RUC: 5368778-7
CAAZAPÁ-PARAGUAY

GOBERNACION DEL GUAIRA
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Comité Evaluador de Contrataciones

Firma del Representante Legal

1 de 1

28/11/2019

Además de lo expuesto, y teniendo en cuenta que no presenta la Declaración Jurada del Art. 40 en forma física dentro de su oferta nos encontramos ante un error sustancial, y ante un documento adulterado por el Oferente para el presente procedimiento.

Por lo que, el Comité Recomienda:

RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR TRACKINGPAR por no ajustarse a las condiciones sustanciales establecidas para el presente proceso, y a la vez sugerir a la Unidad Operativa de Contrataciones que informe ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sección SIPE, acerca de la situación mencionada.

Prosiguiendo con la evaluación de ofertas en el análisis de los documentos de la empresa **VOHEN** el comité verifica que no se ha llenado correctamente la planilla de precios, se cotizan de más Ítems que no corresponden, en el Cuadro Comparativo Realizado por la UOC se observa que al ajustar los errores aritméticos el monto final excede el monto que se dispone presupuestado para el presente procedimiento, por lo que, por tratarse de un documento sustancial y teniendo en cuenta para todos los casos lo establecido en la **Ley 2051/03 Artículo 60**.

Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*

Por lo que, el Comité Recomienda:

RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR VOHEN por no ajustarse a las condiciones sustanciales establecidas para el presente proceso.

Seguidamente se analiza la oferta presentada por el Oferente **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA** de acuerdo con el cuadro trascripto anteriormente, este Comité ha verificado que el oferente cumple con los requerimientos de carácter sustancial del presente procedimiento, por tanto, y teniendo en cuenta que la Ley 2051/03 establece "El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta."

Este Comité de Evaluación ha confirmado que **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, Se ha verificado el cumplimiento a la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", y el oferente ni los demás sujetos relacionados directamente con su empresa, aparece en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública.

Por tanto, se procede a analizar la Oferta desde el punto de vista económico.

Análisis de las Ofertas con relación al precio Ofertado:

ID	DESCRIPCIÓN:	ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA
368.390	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE.	Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones)

El Cuadro Comparativo de Ofertas con el detalle de los Ítems Ofertados se encuentra anexado al presente documento.

MARGEN DE PREFERENCIA. ANEXO B, DDL, PUNTO 19:

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 (UN) días. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Teniendo en cuenta que es el único oferente este Comité considera innecesario referirse al margen de preferencia por Certificado de Origen.

Conforme al cuadro precedente se toma la Oferta de **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA** la que es analizada en detalle, conforme a las especificaciones técnicas del llamado de referencia, se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación;

DOCUMENTOS LEGALES	ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N.º 941/2010.	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**

Se ha verificado la veracidad de las informaciones contenidas en los documentos presentados por el oferente y se concluye que cuenta con lo requerido en la Carta de Invitación en cuanto a documentos legales.

Posteriormente se procederá a evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, y de experiencia del oferente pre seleccionado.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA
Planilla de Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo establecido al Anexo C de la Carta Invitación.	**CUMPLE**
Declaración Jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	CUMPLE

El oferente **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA** presenta suficiente cantidad de Copia de Contratos ejecutados de Servicios Fúnebres, de años anteriores como para avalar la experiencia en el servicio.

Análisis de Costo de la OFERTA SELECCIONADA según Resolución DNCP 411/18:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	PRECIO REFERENCIAL	Precio unitario (IVA incluído)	Diferencia	Porcentaje de Variación	Ponderación
1	Mantenimiento / Reparación de aire acondicionado						
1.1	MONTAJE - DESMONTAJE	80	200.000	177.000	23.000	11,5	**DENTRO**
1.2	LIMPIEZA DE FILTRO	80	150.000	130.500	19.500	13	**DENTRO**
1.3	CARGA DE GAS	80	150.000	130.000	20.000	13,33333333	**DENTRO**

En consideración de que los precios Ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución DNCP 411/18 no será necesario solicitar explicaciones al oferente de la Composición de sus precios.

Comité Recomienda;

DECLARAR, que los precios ofertados son aceptables y en consecuencia **ADMITIR**, la Oferta presentada por **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA** con **RUC: 559096-5.**

CONCLUSION:

En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el oferente **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA con RUC: 559096-5,** el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta analizada precedentemente se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Presente Licitación por Contratación Directa 09/2019 ID N.º 368.390 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"** a la firma **ALFRED PINTURERIA Y CONSTRUCTORA con RUC: 559096-5**, por un monto de **Gs. 35.000.000 (guaraníes TREINTA Y CINCO MILLONES)**

Salvo mejor parecer del Señor Gobernador. –

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar la presente Acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. –

Lic. Bernardo Alvariza
Miembro del Comité

GOBERNACION DEL GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Comité Evaluador de Contrataciones

Abog. Derlis Duarte
Miembro del Comité

Abog. Fernando Pérez
Miembro del Comité